Ajuntament de
Bigues i Riells del Fai

Av. Prat de la Riba, 167
08415 Bigues i Riells del Fai
Tel. 93 865 62 25
www.biguesiriells.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BIGUES I RIELLS DEL FAI (BIRCA) PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano Peralta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la corporación.

Y de otro lado, la señora Marina Gómez Leiva, presidenta de la Asociación de comerciantes y profesionales de Bigues i Riells del Fai (BIRCA) y con C.I.F G62915657.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que las dos entidades representadas coinciden en la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del municipio de Bigues i Riells del Fai.

II. Que el servicio de Promoción Económica, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio del municipio y apoyar a todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin. Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de los diferentes agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

III. Que el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación de Barcelona una ayuda económica, tal y como se ha hecho en los últimos años, por la gestión de la dinamización del centro comercial urbano del municipio.

IV. El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai tiene previsto, en la aplicación presupuestaria 4312.48019 del capítulo 4, una ayuda nominal por importe de 4.000,00 € a la asociación BIRCA, para la gestión de la dinamización comercial durante la anualidad 2026.

VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía número 2637/2026 de fecha 5 de noviembre de 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO
El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento, en la ejecución de las actividades de dinamización del comercio local en Bigues i Riells del Fai para la anualidad 2026.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Promoción económica y Turismo, subvencionará a la Asociación de comerciantes y profesionales de Bigues i Riells del Fai, con un importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 4312.48019 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2026.

Av. Prat de la Riba, 167
08415 Bigues i Riells del Fai
Tel. 93 865 62 25
www.biguesiriells.cat

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

Cuarto. PLAZO DE EJECUCIÓN
La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del ejercicio 2026, por la dinamización comercial del municipio.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN
La entidad beneficiaria tendrá que presentar la justificación económica el **último día del mes de febrero del ejercicio siguiente**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas i otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de forma telemática, en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto. PAGO
1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2. Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. Las personas beneficiarias de una subvención están obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5. Las persona beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Av. Prat de la Riba, 167
08415 Bigues i Riells del Fai
Tel. 93 865 62 25
www.biguesiriells.cat

Octavo. PUBLICIDAD
En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con el proyecto de dinamización comercial 2026 deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
1. Las persona beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo. Protección de datos

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en sus respectivas páginas web.

Undécimo. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO
En todo lo no previsto en el presente convenio queda sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo. VIGENCIA DEL CONVENIO
Este convenio será vigente durante el año en curso.

Decimotercero. REVISIÓN
La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

Av. Prat de la Riba, 167
08415 Bigues i Riells del Fai
Tel. 93 865 62 25
www.biguesiriells.cat

• Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
• Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto. REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS
Las persona beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas estarán obligadas a reintegrar las subvenciones en los siguientes casos:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.
- Cuando la persona beneficiara haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimoquinto. INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento por parte de la Asociación de comerciantes y profesionales de Bigues i Riells del Fai (BIRCA) de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto. CAUSAS DE EXTINCIÓN
Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

•Incumplimiento del plazo pactado.
•Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
•Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
•Para revisión de la resolución de otorgamiento.
•Para rescisión unilateral voluntaria.
•Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoséptimo. MARCO NORMATIVO
En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.